



Ajuntament d'Andratx

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL POLIDEPORTIVO DEL PORT D'ANDRATX, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Gestión del Polideportivo Municipal del Puerto de Andratx, ejecución de obra y explotación instalaciones existentes.

El código CPV es nº45212200-8 Trabajos de construcción de Instalaciones Deportivas y nº92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión indirecta de los servicios públicos mediante la modalidad contractual de concesión administrativa, y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo previsto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario, ya para lo no previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada ley, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al RDL 3/2011 y esté vigente tras la entrada en vigor del R.D. 817/2009. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de la anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar en ejecución del mismo.

Se anexa al presente Pliego la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los servicios a las instalaciones deportivas municipales.

Con carácter particular, cada uno de los servicios objeto del presente Pliego se regirá por su normativa específica en la forma establecida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente, así como el proyecto de la ejecución de tres pistas de padel,



Ajuntament d'Andratx

redactado por Alexandre Pujol Erich y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2013. Todos los documentos incluidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación aquellos preceptos que no se hallen en oposición al presente Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos exigidos por el artículo 22.1 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son la prestación de servicios deportivos que constituyen una competencia municipal.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP. En todo caso, se publicarán los miembros de la Mesa de Contratación.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Andratx: www.andratx.cat

5. PLAZOS DEL CONTRATO

El plazo de duración de la concesión será de 20 años, contados a partir de la formalización del contrato.

Al finalizar el contrato, los servicios, junto con todas las instalaciones, revertirán al Ayuntamiento de Andratx en perfecto estado de funcionamiento. A tales efectos, el Ayuntamiento designará, un año antes de la finalización del contrato, un Responsable que vigilará la conservación de las instalaciones y estado de la maquinaria e informará a la Corporación respecto a las reparaciones y reposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente clàusula.

6.- PRECIO DEL CONTRATO

En contraprestación de la gestión del servicio público el adjudicatario estará sujeto al siguiente régimen de cobros y pagos:

a) Precios de las tarifas.- El concesionario recibirá los ingresos derivados del pago por parte de los usuarios de las tarifas correspondientes a la utilización de los diferentes servicios, no obstante los precios públicos para la utilización de las pista de pàdel podran ser mejorados a la baja por el licitador en su oferta.



Ajuntament d'Andratx

b) Canon anual a abonar por el concesionario. A partir del décimo primer año y mientras dure la gestión el concesionario abonar un CANON ANUAL mínimo de 1 Euros. Este canon podrá ser mejorado al alza por el licitador en su oferta.

7.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del Servicio.

8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán constar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

9.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato de gestión de los servicios se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con los licitadores, de acuerdo con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se puntuarán por orden decreciente, todo ello de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, siendo los criterios de adjudicación los siguientes:

- *Reducción en las siguientes tarifas de precios: 35 puntos.*



Ajuntament d'Andratx

- Alquiler hora individual ordinario: sin iluminación 19,83 €/hora.
- Alquiler hora individual ordinario: con iluminación 26,45 €/hora.

La formula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = 35 \times (\text{PBL} - \text{Oi}) / (\text{PBL} - \text{MO})$$

PBL: PRECIO BASE LICITACIÓN, será la suma del alquiler hora individual sin iluminación más el alquiler hora individual con iluminación.

Oi: es la oferta que se puntua.

Mo: es la mejor oferta presentada.

- *Proyecto de organización de la gestión de la instalación: 30 puntos*

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Perfil profesional del personal a contratar, servicios a prestar y tipo de gestión de cada uno de ellos: 10 puntos
 - b) Plan de mantenimiento: 7,5 puntos
 - c) Programa de actividades deportivas: 7, 5 puntos
 - d) Plan de captación de publicidad y estrategia de comunicación e imagen: 5 puntos.
- *Reducción en el plazo de ejecución de las obras: 15 puntos.*
 - *Mejoras en la explotación del servicio: 10 puntos*
 - *Aumento del Canon anual a partir del décimo primer año de concesión: 10 puntos.*

La formula para empleada para valorar será:

$$\text{Puntuación: } 10 \times (\text{Oi} / \text{Mo})$$

Oi: oferta que se va a puntuar.

Mo: mejor oferta

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN



Ajuntament d'Andratx

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de QUINZE días naturales contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Dicho anuncio tendrá publicidad en el Perfil del Contratante. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, quedará prorrogada al siguiente día hábil.

10.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Andratx, en horario de 9 a 13 horas, sito en la Avenida de la Curia s/n de Andratx.

10.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en la Tesorería del Ayuntamiento o remitidas por Correo. En este último caso, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío del correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciada por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurrido, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en tres sobres cerrados, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

“Sobre 1: Documentación Administrativa

Sobre 2 Proposición Económica: Documentación cuantificable de forma automática.

Sobre 3 Criterios subjetivos no valorables en cifras o porcentajes: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copia autenticadas, conforme a Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Ayuntamiento de Andratx.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del Ayuntamiento de Andratx.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial análogo de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

La empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



Ajuntament d'Andratx

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposición en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por funcionario del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Andratx.

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también substituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias –con el Estado y con el Ayuntamiento de Andratx y la Seguridad Social- sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato, en la forma establecida en la cláusula 15.

4.- Solvencia económica, financiera técnica.

Los licitadores tendrá que justificar su solvencia económica y financiera a partir de los siguientes documentos:

- Informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en al Registro de Entidades de Crédito del Banco de España que ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores disfrutan de una



Ajuntament d'Andratx

situación financiera lo bastante saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales de los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a las inversiones objeto del contrato.

-En relación a la solvencia técnica o profesional se tendrá que justificar por los siguientes medios:

- Las titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable del contrato.
- En caso de que el licitador pretenda subcontratar la ejecución de la obra, deberá adjuntar una declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, comprometiéndose a subcontratar a un empresario con capacidad para contratar. Esta manifestación deberá reiterarse por el adjudicatario con carácter previo a la adjudicación.

5.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .

6.- Seguro de responsabilidad civil.

Compromiso para el caso de ser adjudicataria de suscribir un seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

Asimismo, para la ejecución de la obra deberá contar con lo seguros que legalmente sean exigibles.

Sobre b Documentación cuya ponderación dependen de un juicio de valor:

Contendrá los siguientes documentos:

- Proyecto de organización de la gestión de la instalación.
- Mejoras en la explotación del servicio.



Ajuntament d'Andratx

Sobre C. Documentación cuantificable de forma automática

- Reducción en las siguientes tarifas de precios:
 - Alquiler hora individual ordinario: sin iluminación 18,96 €/hora.
 - Alquiler hora individual ordinario: con iluminación 25,28 €/hora.
- Reducción en el plazo de ejecución de las obras.
- Mejoras en la explotación del servicio.

11.- NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

11.1 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

12.3 La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanable.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en él de criterios que deban incluirse en el sobre C.

Igualmente, en la documentación a incluir en el sobre B no podrá hacer referencia, en ningún caso, a la cantidad ofertada económicamente. El incumplimiento de ello será causa de exclusión de la oferta.

12.- Gastos de licitación

El importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 €.

13.- Mesa de contratación y apertura de proposiciones



Ajuntament d'Andratx

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: El Alcalde de la Corporació o miembro en quien delegue.

Vocales: La regidora delegada del Área de Contratación o miembro en quien delegue.

El Secretario de la Corporación.
El Interventor de la Corporación
La Técnico de Contratación.

Secretaria: la jefa de la unidad de contratación.

Apertura del sobre A

La Mesa de Contratación se reunirá al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, o en su caso, en el plazo establecido para la recepción de aquellas proposiciones que hayan sido remitidas por correo, para la apertura del SOBRE A y examen de la documentación administrativa.

Si se detectaran errores o omisiones en la documentación administrativa (SOBRE A) la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para subsanarla. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante publicación en el perfil del contratante, fax y/o correo electrónico.

Igualmente, de conformidad con el artículo 82 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.

Sobre 3. Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.

La apertura de este sobre se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acta de carácter público que tendrá lugar el cuarto día hábil a las 12 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tras la apertura del sobre 3 la documentación será remitida al técnico competente para que proceda a verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego.

Sobre 2.- Documentación cuantificable de forma automática. Proposición económica.



Ajuntament d'Andratx

Recibido el Informe de valoración señalado en el punto anterior, La mesa de Contratación se reunirá donde se dará a conocer en acta público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE 3) y de los criterios cuya ponderación es automática (SOBRE 2), propondrá al órgano de contratación el adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contratado de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

14. Documentación previa a la adjudicación.

14.1 Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador incluido en la misma para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 5.464 € correspondiente al cinco por ciento del importe de las inversiones a realizar, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos, admitiéndose certificados emitidos por medios electrónicos informáticos o telemáticos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

15.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

16. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación dentro del plazo de los siguientes 15 días a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a



Ajuntament d'Andratx

cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación sobre la garantía definitiva,

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.- Obligación de confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

18.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación por razones debidamente justificadas de interés público, renunciar a celebrar el contrato antes de su adjudicación. También podrá desistir de su adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladores del procedimiento de adjudicación.

19. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN POR LOS LICITADORES.

Transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación del contrato, si no se ha interpuesto recurso, se pondrá a disposición de los licitadores la documentación presentada.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará un responsable del contrato, la persona designada como responsable comprobará y vigilará el buen funcionamiento del servicio durante



Ajuntament d'Andratx

el período de vigencia del contrato, con potestad suficiente para dar las instrucciones que considere oportunas.

21. CONTRATISTA Y DELEGADO.

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la formalización del contrato en documento administrativo, un delegado, encargado de la organización, dirección del personal y relaciones con la Administración y los usuarios, y que habrá de tener capacidad suficiente para:

- 1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- 2.- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el responsable del contrato.
- 3.- Colaborar con el responsable, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la gestión del servicio.
- 4.- Tomar decisiones derivadas de la gestión del servicio sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formalmente.

22.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

Con respecto a los usuarios del servicio, el concesionario cuidará de las reclamaciones y avisos de incidencias en el servicios, respecto a las cuales deberá cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en las Ordenanzas Reguladores de los servicios.

23.- Derechos y obligaciones de las partes.

a. Derechos del concesionario

Corresponderán al CONCESIONARIO los siguientes derechos:

- 1.- El otorgamiento a su favor por parte del Ayuntamiento de la concesión de la gestión y explotación del Servicio Público.
- 2.- El derecho a gestionar y explotar el Servicio Público, en las condiciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión del Servicio Públicos, en la forma y con la extensión prevista en este Pliego y en la normativa aplicable.



- 4.- El derecho a utilizar y ocupar, con exclusividad, para destinarlas a la gestión y explotación del servicio público, las obras e instalaciones del Polideportivo.
- 5.- El derecho a ceder la concesión de la gestión y explotación del servicio público de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa autorización del órgano de contratación.
- 6.- El derecho a obtener del Ayuntamiento la protección adecuada para ejercer los derechos y cumplir sus obligaciones derivadas del contrato.
- 7.- El derecho a subcontratar, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego y en artículo 227 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución de las prestaciones accesorias al objeto del contrato.
- 8.-El derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión y explotación del Servicio Público, en caso de que ésta se produzca por motivos de interés público determinantes del rescate de la concesión, o en el caso de la supresión del Servicio Público.
- 13.- Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por las Leyes o por este Pliego o el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio del resto de obligaciones que resultan de este Pliego y las de carácter general previstas en la normativa de aplicación, serán obligaciones ESENCIALES del CONCESIONARIO las siguientes:

- 1.- Formalizar el contrato, con sujeción a lo establecido en este Pliego, y el artículo 156 del R.D Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Aceptar la constitución a su favor de la concesión de la gestión servicio público.
- 3.- Asumir el pago de los gastos de publicación en los diarios oficiales de los anuncios de la licitación exigidos por la normativa vigente, y el de todas las cantidades que haya que satisfacer como consecuencia de la tramitación de la licitación, de la formalización del contrato y, en su caso, de la práctica de las inscripciones oportunas.



Ajuntament d'Andratx

4.- Ejecutar las obras con sujeción al proyecto aprobado y a las determinaciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Gestionar y explotar el Servicio Público, con continuidad y en los términos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u ordenados por el Ayuntamiento.

6.- Admitir la utilización del Servicio Público por todo usuario, en las condiciones establecidas en los Pliegos y en el documento de formalización del contrato, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso de la correspondiente tarifa.

7.- Cuidar del buen orden y de la calidad del Servicio y de su uso pudiendo dictar las oportunas instrucciones de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Ayuntamiento.

8.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la gestión y explotación del Polideportivo Municipal, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 214 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- Asumir las responsabilidades inherentes a las prestaciones que le correspondan respecto de la explotación y conservación del Polideportivo Municipal y de la ejecución de las obras de ampliación del mismo, indemnizando todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos descritos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y este pliego.

10.- El concesionario tendrá que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que, como empresa le sean exigibles en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de prevención de riesgos laboral y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo rigurosa y estrictamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones.

11.- Explotar, efectiva y continuadamente, el Servicio Público, en los términos establecidos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Particularmente el concesionario habrá de:

- Prestar el servicio público ininterrumpidamente.
- Garantizar un nivel de servicio adecuado.



Ajuntament d'Andratx

- Admitir la utilización del Servicio Público a cualquier usuario, de acuerdo con los principios de igualdad no discriminación y de conformidad con las normas previstas en la normativa de aplicación.
- Informar al Ayuntamiento y a los usuarios, con la mayor celeridad, de cualquier incidencia que pueda afectar a su explotación normal.
- Satisfacer las indemnizaciones que tengan que abonarse a terceros o al Ayuntamiento u otras administraciones públicas por los daños ocasionados con motivo de la explotación del servicio público imputables al concesionario.

12.- Velar por la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación del centro, en los términos contemplados en la Ley. El concesionario tendrá que mantener y conservar las instalaciones del centro objeto de la concesión con los terrenos e instalaciones afectadas en perfecto estado de uso, cumpliendo las indicaciones que, sobre, el particular, le dirija el Ayuntamiento. Igualmente, el CONCESIONARIO tendrá que mantener y conservar todos los bienes y equipamientos, incluidos el material móvil en estado idóneo para la correcta utilización de los mismos, llevando a término las reparaciones que sean necesarias de forma que estos bienes cumplan, en todo momento, las reglamentaciones técnicas vigentes.

13.- Explotar, mantener y conservar el centro conforme con lo que, a cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

14.- Velar por la correcta y ordenada utilización del Servicio Público, pudiendo dictar las normas instrucciones oportunas al respecto, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Ayuntamiento. El concesionario tendrá que cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa que fuera aplicable.

15.- Facilitar el control y la inspección del centro por el Ayuntamiento, asistiéndole en estas tareas.

16.- Cumplir y hacer cumplir la normativa sociolaboral vigente en cada momento y, específicamente, la relativa a la seguridad social, a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste sus servicios en la gestión, explotación y en el mantenimiento y conservación del polideportivo.

17.- Cumplir y hacer cumplir normativa medioambiental vigente a cada momento y las resoluciones que en esta materia dicten las Administraciones competentes.

18.- Llevar controles financieros adecuados que permitan al Ayuntamiento conocer en todo momento el estado financiero del concesionario, quien a



Ajuntament d'Andratx

solicitud de la administración concedente, tendrá que informarla, sobre cualquier aspecto relativo a sus estados financieros.

19.- Informar al Ayuntamiento, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el Servicio Públicos, que serán autorizadas por dicho Ayuntamiento, en su caso, en los términos previstos en este Pliego y en la Ley.

20.- Contratar y mantener en vigor, durante la fase de ejecución del contrato, las pólizas de seguro a las cuales se refiere y obliga este Pliego, teniendo que abonar debidamente las primas que correspondan.

21. No ceder la concesión o traspasarla de alguna forma a terceros sino es de acuerdo con aquello que se contempla en este Pliego y en la Ley. Igualmente el concesionario no podrá enajenar o grabar los bienes afectos al Servicio Público ni destinarlos a fines distintos de los propios de la concesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, que la concederá en los casos en que corresponda conforme a la legislación aplicable.

22.- Poner a la disposición del Ayuntamiento, una vez extinguida la concesión, la totalidad de los bienes, instalaciones y servicios afectos al Servicio Público, en perfectas condiciones para la gestión y explotación del mismo.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP, está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para el servicio y determinados en su oferta.

24.- Satisfacer el canon que se haya ofertado por el concesionario en su oferta.

25.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

24.- RIESGO Y VENTURA

La concesión de los servicios se realizará a riesgo y ventura del concesionario según el artículo 215 del TRLCSP, sin perjuicio de su derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos previstos en el artículo 282 de la misma Ley.

Será a riesgo y ventura del concesionario la gestión de los medios materiales (mobiliario, instalaciones, maquinaria...), humanos y de los propiamente relacionados con los servicios objeto de contratación.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que, previa autorización



Ajuntament d'Andratx

expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y que se cumplan todos los supuestos y requisitos del artículo 226.2 del TRLCSP.

Conforme al mencionado precepto, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se hallan formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 del TRLCSP.

26. Régimen económico del contrato.

Los ingresos serán integrados por el precio público aplicable, que son los contemplados en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los servicios en las instalaciones deportivas municipales.

27. Régimen sancionador.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de aplicación:

- El incumplimiento de las obligaciones será calificado como leve, grave o muy grave. La calificación se realizará, en función de la gravedad del incumplimiento, la reiteración y la incidencia o repercusión en el funcionamiento del servicio. La graduación se realizará mediante escrito motivado por el Director del Servicio.
- La tramitación del expediente sancionador requerirá, en todo caso, la audiencia del contratista, facultándose al Sr. Alcalde para la resolución del mismo y la imposición de la sanción que proceda, salvo que la infracción determine la resolución del contrato, en cuyo caso será competente el Pleno.
- Los importes de las sanciones serán las siguientes:
 - Leve: 1 a 1.000 Euros.
 - Grave: 1.001 a 3.000 Euros.
 - Muy graves de 3.001 a 6.000 Euros.

28. Modificación del contrato.

29.1 De conformidad con el artículo 219 TRLCSP, los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y formas previstas en los artículos 105 a 107 de la citada Ley. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.



Ajuntament d'Andratx

29.2 A tales efectos, el contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) las previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, pudiendo, por decisión municipal, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, resolver el contrato por la comisión de dos infracciones muy graves en un periodo de doce meses o tres en veinticuatro meses y de cuatro y seis graves en los mismos periodos.
- b) La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del concesionario dará lugar a la extinción de la concesión, con incautación de las fianzas y sin perjuicios de las responsabilidades de cualquier orden en que incurriese.
- c) La destrucción total de las instalaciones en los casos de fuerza mayor extingue la concesión. La destrucción parcial en los casos de fuerza mayor dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión o suspensión de los efectos por el tiempo que tarde la reconstrucción.

Procederá la caducidad de la concesión en los casos previsto en el artículo 136 del Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales vigente, y en los supuestos especiales siguiente:

- a) Abandono de las instalaciones durante la concesión.
- b) Cesión o transferencia de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles que les son afectos, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Dedicación del Servicio a usos diferentes a los indicados en la concesión, sin previa autorización municipal.

En cualquiera de los casos de caducidad expresados, las instalaciones y material afecto al servicio, quedarán de propiedad del Ayuntamiento, aboando el daño emergente al concesionario.

La declaración de caducidad y sus efectos se efectuarán en la forma indicada en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás Legislación aplicable.

Si la Administración, antes de la conclusión del contrato, estimase conveniente el rescate de la concesión por razones de interés público, es estará a lo dispuesto en el artículo 288 del TRLCSP. El rescate comprenderá el servicio objeto del contrato y, por ende, los elementos directamente afectados al mismo o sean necesarios para su desarrollo. El lucro cesante se calculará en base a los resultados de la explotación en el último quinquenio.



Ajuntament d'Andratx

El servicio revertirá al ayuntamiento cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista entregar los bienes e instalaciones adscritos al servicio, en los terminos previsto en el presente Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

30. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdo podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Dado que el presente contrato no se encuentra entre los definidos en el artículo 44 del TRLCSP, no procede la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Andratx, 14 de mayo de 2013.

La Regidora delegada del Área de Contratación,

Estefanía Gonzalvo Guirado



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., con domicilio eny
DNI....., en nombre propio o en representación
de....., con domicilio eny
CIF..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
enterado del pliego y demás condiciones facultativas que han de regir el
“contrato de gestión del servicio público para la gestión integral del
Polideportivo Municipal del Puerto de Andratx”

DECLARO

1.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y Proyecto de obras y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

3.- Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

4.- Que la empresa a la que represento, se compromete, conforme a todo lo dicho, a gestionar el “Polideportivo del Puerto de Andratx, por los siguientes precios:

- Alquiler hora individual ordinario: sin iluminación€/h.
- Alquiler hora individual ordinario: con iluminación.....€/h.
- Canon anual a abonar por el concesionario a partir del décimo primer año de concesión.....€.

Andratx,de.....de 2013.
(Firma)



Ajuntament d'Andratx

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI núm., en nombre (propio) o en representación de la empresa....., en calidad de....., provisto de NIF....., con domicilio social en, tel. correo electrónico.....y al objeto de participar en la contratación denominada convocada por el AYUNTAMIENTO DE ANDRATX , **declara bajo su responsabilidad:**

1. Ostento la capacidad de representación de la entidad de referencia.
2. Estar de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Que tiene capacidad jurídica y de obrar, solvencia y cuenta con la habilitación profesional necesaria para la realización del objeto del contrato.
4. Que la empresa que represento no está sometida a ninguna prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Andratx para la prestación del servicio/obra objeto del contrato, conforme con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias , con la Seguridad Social.
6. Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Andratx.

En, ade.....de 2013